

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL PRIMERA LEGISLATURA

MEXICO, D.F., MIERCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 1995

AÑO II PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES NUM. 18

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE
FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA	pág. 2
DECLARACION DEL QUORUM	pág. 2
LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	pág. 2
PRESENTACION DE LA INICIATIVA DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	pág. 5
PRESENTACION DE UN PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS, QUE PRESENTA EL REPRESENTANTE SERGIO MARTINEZ CHAVARRIA	pág. 11

A las 11:50 horas **EL C. PRESIDENTE FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO ERNESTO CANTO GUDIÑO.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia a los ciudadanos Representantes.

(Se procedió a pasar lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que hay una asistencia de 45 ciudadanos Representantes. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la Sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

EL C. SECRETARIO.- Se va a dar lectura al Orden del Día.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, Primer Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio, 16a. Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 1995.

Orden del Día

1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

2.- Presentación de la iniciativa de Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.

Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión anterior.

Quisiera hacer un llamado, señores Representantes, a guardar orden, compostura y tomar sus asientos, para poder proseguir con el desahogo del Orden del Día.

Rogamos a ustedes, muy atentamente, evitar los corrillos, diálogos, y poner atención a la Sesión, lo mismo a los señores invitados, guarden com-

postura para poder desarrollar esta Sesión que amenaza con ser breve.

Proceda señor Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el Acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el Acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMERA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinticinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la Presidencia declara abierta la Sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de sesenta y un ciudadanos Representantes.

Se da lectura al Orden del Día y habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios,

de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba en sus términos.

Antes de proceder al desahogo del Orden del Día, hace uso de la palabra el Representante David Cervantes Peredo, del Partido de la Revolución Democrática, quien da lectura a un comunicado de diversos Representantes, en el que se hace un llamado a la Presidencia de la Mesa Directiva para que se cumpla con la hora de inicio de las reuniones plenarias. Se toma nota y se turna a la Comisión de Gobierno.

La Presidencia da la bienvenida a representantes del Consejo Americano de Jóvenes Líderes Políticos que concurren a esta Sesión.

A continuación, se procede al desahogo del Orden del Día y, para dar lectura a la Iniciativa de Ley de Transporte del Distrito Federal, hace uso de la palabra el Representante José Luis Luege Tamargo.

Se turna para su análisis y dictamen, a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

Para hechos relacionados con la Iniciativa de referencia, hace uso de la palabra la Representante Dolores Padierna Luna, del Partido del la Revolución Democrática.

Para formular comentarios con relación a la Ley del Seguro Social y las reformas a la misma, derivadas de la "Alianza para el Fortalecimiento y Modernización de la Seguridad Social", hace uso de la palabra el Representante Arturo Sáenz Ferral, del Partido Verde Ecologista de México, quien da respuesta a una pregunta del Representante Gonzalo Rojas Arreola.

Sobre este mismo tema, hace uso de la palabra el Representante Arturo Contreras Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional, quien igualmente da respuesta a una pregunta del Representante Sáenz Ferral.

También para formular comentarios sobre este tema, hacen uso de la palabra los Representantes Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática; Javier Salido Torres, del Partido Acción Nacional; Gonzalo Rojas Arreola, del Partido de la Revolución Democrática y Sergio

Martínez Chavarría, del Partido Revolucionario Institucional.

Para hechos, continúan haciendo uso de la tribuna los Representantes Sáenz Ferral y García Solís, así como para alusiones personales, el Representante Sergio Martínez Chavarría y para hechos igualmente el Representante Leopoldo Ensástiga, quien responde a una pregunta del Representante Contreras Cuevas.

Asimismo para hechos, vuelve a hacer uso de la palabra el Representante Javier Salido Torres, quien responde a interrogantes de los Representantes Ensástiga y Rojas Arreola.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a una propuesta presentada por el Representante Gonzalo Rojas Arreola durante su primera intervención, a fin de que el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, licenciado Genaro Borrego Estrada, acepte una propuesta para llevar a cabo una sesión informativa de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Salud y Asistencia Social, a fin de que proporcione mayor información acerca de la propuesta gobierno-empresarial de Alianza para el Fortalecimiento y Modernización de la Seguridad Social. Se turna para su análisis a la Comisión de Gobierno.

Para referirse al problema del Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, hace uso de la palabra el Representante Iván García Solís, quien propone al Pleno el siguiente punto de acuerdo: Unico.- La Asamblea de Representantes, reconociendo la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, en torno a sus asuntos académicos y administrativos, hace un llamado a las partes en conflicto, para que establezcan un mecanismo de diálogo y resolución para definir las inaplazables reformas que son necesarias en el Colegio de Ciencias y Humanidades, recomendando que en las propuestas de solución, sean tomados en cuenta los criterios de mejoramiento del nivel académico, de respeto a la matrícula y de estabilidad y mejoramiento de la planta docente. Dicho punto de acuerdo se encuentra suscrito por Representantes de los diversos Grupos Parlamentarios que integran este Cuerpo Colegiado.

**PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE
RICARDO BUEYES OLIVA**

Para formular comentarios sobre el mismo tema del Colegio de Ciencias y Humanidades, hace uso de la palabra el Representante Francisco José Paoli Bolio, del Partido Acción Nacional y para alusiones personales el Representante Iván García Solís. También para responder a alusiones personales, nuevamente hace uso de la tribuna el Representante Paoli Bolio. Para hechos hace uso de la palabra el Representante José Luis Luege Tamargo, del Partido Acción Nacional y de nueva cuenta, para alusiones personales, el Representante García Solís.

Para el mismo tema también hace uso de la tribuna el Representante Francisco González Gómez, del Partido del Trabajo y, una vez más, para alusiones personales el Representante García Solís. Asimismo para responder a alusiones personales, de nueva cuenta hace uso de la palabra el Representante González Gómez, y también para alusiones personales, el Representante García Solís.

**PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE
FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO**

Para continuar la Sesión, la Presidencia solicita la autorización del Pleno, en los términos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Para proseguir con el tema, hace uso de la tribuna la Representante Mónica Torres Amarillas, del Partido Revolucionario Institucional.

Considerándose por el Pleno como de urgente y obvia resolución la propuesta formulada al inicio del debate por el Representante Iván García Solís, se aprueba, y la Presidencia acuerda que se haga del conocimiento de las autoridades universitarias correspondientes.

Para abordar el siguiente punto del Orden del Día, referente a rumores suscitados el día tres de los corrientes, hace uso de la palabra el Representante Salvador Abascal Carranza, del Partido Acción Nacional, quien propone un punto de acuerdo para que se solicite al Ejecutivo Federal, investigue la persona o las personas que causaron el rumor del supuesto golpe de Estado en el país y, en su caso,

se tomen las acciones legales contra aquel o aquellos que han causado un serio daño a la economía del país.

Con relación a este tema hace uso de la tribuna el Representante Pedro José Peñaloza, del Partido de la Revolución Democrática y también sobre el mismo, los Representantes Germán Aguilar Olvera, del Partido del Trabajo y Hugo Castro Aranda, del Partido Revolucionario Institucional, quien sugiere una modificación a la propuesta del Representante Salvador Abascal, a fin de que la misma vaya dirigida al Procurador General de la República y no al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para referirse a la propuesta anterior, hace uso de la palabra el Representante Salvador Abascal Carranza, quien manifiesta su conformidad con la modificación propuesta por el Representante Castro Aranda.

Para hechos, hace uso de la palabra el Representante Pedro José Peñaloza y para alusiones personales, el Representante Castro Aranda.

Nuevamente para responder a alusiones personales, el Representante Peñaloza, quien contesta a una pregunta de la Representante Cristina Alcayaga Núñez. De nueva cuenta para alusiones personales, el Representante Hugo Castro y también nuevamente para este mismo efecto, el Representante Peñaloza.

Igualmente para hechos, hace uso de la palabra el Representante Eduardo Modragón Manzanares, del Partido Revolucionario Institucional y el Representante Gonzalo Altamirano Dimas, del Partido Acción Nacional, para alusiones personales. Igualmente para alusiones personales, por una ocasión más, el Representante Peñaloza, quien responde a preguntas de los Representantes Eduardo Mondragón y Cristina Alcayaga.

Para alusiones personales vuelve a hacer uso de la tribuna el Representante Altamirano Dimas, así como el Representante Peñaloza.

Para hechos, prosigue en el uso de la palabra el Representante Francisco González Gómez, del Partido del Trabajo y también para hechos los Representantes Gonzalo Rojas Arreola, Castro Aranda y Peñaloza.

Considerándose la propuesta del Representante Salvador Abascal Carranza, modifica con la sugerencia del Representante Hugo Castro Aranda, de urgente y obvia resolución, se somete a discusión.

En contra, hace uso de la palabra el Representante Gonzalo Rojas Arreola y en pro, el Representante Salvador Abascal Carranza, que responde a pregunta del Representante Rojas Arreola.

Agotado el debate, se aprueba la propuesta por mayoría de votos y se acuerda hacerla del conocimiento del Procurador General de la República, para los efectos legales correspondientes.

Concluidos los asuntos del Orden del Día, se da lectura a los temas de la próxima Sesión.

A las diecinueve horas con treinta minutos, se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el día ocho de los corrientes a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una iniciativa con proyecto de Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al Representante Ernesto Canto.

EL C. REPRESENTANTE ERNESTO CANTO GUDIÑO.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes:

Me voy a permitir leer, en nombre de algunos Representantes, la exposición de motivos de la presentación de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Exposición de Motivos

Un estado democrático es aquél que se sustenta en la plena vigencia del derecho; un gobierno democrático es el que reconoce como compromiso fundamental el de proporcionar certeza y seguridad jurídica a los particulares.

La sociedad capitalina de fines de siglo se caracteriza por su pluralidad y complejidad, lo

que significa que es una sociedad más exigente con el gobierno y, particularmente, con la actuación de la administración pública; es por lo tanto, una sociedad que demanda cotidianamente que las relaciones de la administración con los particulares se regulen por los principios de legalidad, simplificación, transparencia y racionalidad.

El Distrito Federal, por su naturaleza y condición de capital del país es una entidad que presenta graves problemas económicos, sociales y políticos. Por ello, requiere de una administración pública moderna, cuya actuación se sustente en la simplificación de los trámites que los particulares realizan ante las diversas dependencias y entidades, una administración que esté a la altura de las exigencias del desarrollo económico y social, que requieren más de ocho millones de capitalinos.

La modernización de la Administración Pública del Distrito Federal sólo será posible mediante la adecuación del marco jurídico en que se desenvuelve la actuación de los órganos administrativos. La existencia de normas jurídicas obsoletas que regulan en exceso las actividades de los particulares y que no aclaran la actuación de los órganos administrativos, propician la discrecionalidad y la arbitrariedad en los actos y procedimientos administrativos, convirtiéndose en el principal obstáculo para la modernización de la Administración Pública del Distrito Federal. De esta manera, la creación de una Ley de Procedimientos Administrativos en el Distrito Federal, propiciará la institucionalización de una actuación unitaria, transparente, legal, congruente y sistemática de la administración pública local.

Conforme al artículo 122, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene la facultad de legislar en lo relativo a la "Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos", por lo que existe la facultad expresa, otorgada a este órgano legislativo para formular una ley de esta naturaleza, como un instrumento indispensable para organizar y sistematizar la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por su parte, los artículos 14 y 16 constitucionales que consagran, respectivamente, el debido proceso legal y el principio de legalidad, le dan también sustento a esta iniciativa, ya que ninguna persona puede ser privada de su vida, libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Estas garantías consagradas en los preceptos constitucionales citados, se consideran aplicables a toda clase de procedimientos, incluyendo al administrativo.

Se consideró conveniente denominar a esta ley, "Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal", y no "Código Administrativo", porque no se incluye en este proyecto toda la parte sustantiva que se regulan en las normas administrativas, sino que esta Ley desarrolla los principios generales a los que se sujetarán los actos y procedimientos administrativos.

Este proyecto obedece a la necesidad de conjuntar en un solo cuerpo ordenado de normas, diversos principios que reconoce la doctrina procesal y la jurisprudencia administrativa, para establecer el debido proceso legal o camino que debe seguir la autoridad para emitir sus manifestaciones jurídicas. El observar ciertas formas para la emisión de los actos administrativos no sólo es una cuestión de orden, sino también, es una garantía del particular de que se seguirá el debido proceso legal, para que el contenido de la actuación administrativa se adapte a la forma procedimental.

Este proyecto establece los principios rectores de la actuación administrativa en general, a fin de realizar y dar plena vigencia a las garantías de legalidad y debido proceso legal que nuestra Constitución consagra en favor de los gobernados.

En el artículo primero se establecen cuales son las materias que se excluyen de la aplicación de esta Ley, señalando expresamente: las materias de carácter financiera, fiscal, lo relativo a la actuación del Ministerio Público en el ejercicio de su funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación

ciudadana, notariado, justicia cívica, así como las actuaciones de la Contraloría General en lo relativo a la determinación de responsabilidad de los servidores públicos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas que conoce y las recomendaciones que formula. Esta Ley es aplicable a la administración pública central, a sus órganos desconcentrados y en el caso de la administración pública paraestatal, sólo será aplicable a los organismos públicos descentralizados cuando emitan actos de autoridad que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Las materias expresamente excluidas permanecerán sujetas a su régimen específico, ya que se consideró conveniente que sus actos y procedimientos se continuaran regulando de acuerdo con sus normas correspondientes, dadas las características específicas que éstas revisten.

Resultó para el gobierno del Distrito Federal y la Asamblea de Representantes, una preocupación compartida, contar cuanto antes con una ley en esta materia. De esta forma, tanto el Departamento del Distrito Federal como la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea de Representantes tuvieron listos desde septiembre de 1995 sendos proyectos para normar lo relativo a los procedimientos administrativos. Ante esta circunstancia se llegó al acuerdo de elaborar un proyecto unificado, en el seno de un grupo plural, en donde participaron representantes de la Comisión de Administración Pública Local y servidores públicos del gobierno del Distrito Federal. De esta forma, la presente iniciativa es producto de este trabajo conjunto que ha culminado en este documento que sometemos a la consideración de esta soberanía.

La presente iniciativa de ley se sustenta en los siguientes principios fundamentales:

1.- Principio de Unidad

Se prevé la existencia de un procedimiento uniforme o general que procura en la medida de lo posible, unificar los principios a los que se sujetarán los actos de la administración pública

del Distrito Federal, con las excepciones necesarias en aquellas materias cuya naturaleza requiera de un procedimiento específico.

2.- Principio In Dubio Pro Actione.

En diferentes preceptos de esta iniciativa se recoge la idea de este principio, a favor del derecho de acción de los gobernados, y de decisión sobre el fondo de la cuestión planteada en el procedimiento administrativo. Así, derivado de este principio se establecen normas que regulan entre otras cosas: la calificación de la autoridad competente para conocer el asunto; la prevención al interesado para que subsane las faltas u omisiones en cuanto a los requisitos o los documentos necesarios para que la autoridad resuelva el asunto, etc.

3.- Principio de Certidumbre.

En virtud de este principio, se establece que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a solicitud de parte interesada, y de que la autoridad está obligada a desplegar la actividad necesaria para conducir el procedimiento, salvo el caso que fuera indispensable el impulso de los particulares para que el procedimiento continúe.

4.- Principio de Simplificación.

Bajo este principio se reducen y clarifican las formalidades, requisitos y demás condiciones de los diversos trámites que los particulares realizan ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública local.

5.- Principio de Competencia.

En la iniciativa se dan los fundamentos del principio de competencia, que dentro de un régimen de estado de derecho y conforme al principio de legalidad, significa que toda la autoridad debe sustentar sus atribuciones en una ley.

6.- Principio de Legitimación.

Las normas de esta iniciativa establecen, quienes tienen el acceso administrativo por ostentar un interés legítimo ante la administración pública, estableciendo también la regulación relativa a la

representación jurídica ante los órganos de administración.

7.- Principio de Audiencia.

A pesar de la carencia de solemnidades y de la rapidez que debe caracterizar al procedimiento administrativo, en los casos en que se puedan afectar derechos o intereses de particulares, deben establecerse las formalidades mínimas indispensables para evitar el desconocimiento o la afectación arbitraria de esos derechos y establecer en consecuencia, el debido proceso legal que garantice a los particulares la oportunidad de defensa.

En este orden de ideas, cabe destacar que la garantía de audiencia es un factor indispensable en cualquier tipo de procedimiento justo y apegado a derecho.

8.- Principio de Agilidad.

Derivados de los principios procesales de expeditéz, celeridad y de economía procesal, se establecen términos cortos y precisos para la actuación de la autoridad administrativa.

9.- Principio de Precisión.

Se regulan en detalle los requisitos generales que deberán de observarse en la substanciación de todo procedimiento administrativo, de tal manera que en dicho procedimiento se garantice la seguridad jurídica de los gobernados.

10.- Principio de Legalidad.

Este principio exige que se cubran las formalidades esenciales de todo procedimiento contemplados, en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se refieren a las garantías de audiencia, legalidad y de seguridad jurídica de los particulares frente a los actos de la administración pública local.

11.- Principio de Transparencia.

Bajo este principio, se contemplan diversas normas jurídicas que tienen por objeto garantizar que todos y cada uno de los actos

que emita la Administración Pública del Distrito Federal, se den de una manera clara y precisa para los interesados y, que no se deje al gobernado en estado de incertidumbre o indefensión jurídica.

12.- Principio de Imparcialidad.

Este principio reviste gran importancia, toda vez de que su propósito es que los servidores públicos ejerzan sus funciones de un modo imparcial, es decir, sin influencias afectivas o intereses personales puedan atentar contra el espíritu de la normatividad administrativa, propiciando una aplicación selectiva y discrecional de la ley. Por ello, se regulan con claridad las causas de los impedidos, excusas y recusaciones.

13.- Principio de la Afirmativa Ficta como efecto del Silencio Administrativo.

Principio por el cual, ante la omisión de la autoridad de emitir su resolución de manera expresa, en los términos previstos por esta Ley o los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, se entiende que se resuelve en sentido afirmativo la solicitud del particular. De manera excepcional se establece la negativa ficta como efecto del silencio de las autoridades, señalando los casos en que ésta operará.

14.- Principio de Publicidad.

Todos los interesados en el procedimiento administrativo tendrán acceso de manera oportuna y eficaz a los expedientes respectivos, garantizándose con ello la publicidad de los actos de la Administración Pública del Distrito Federal. Sin embargo, se prevé como límite a este principio, aquellos casos en que se trate de información relativa a la defensa y seguridad nacional, esté protegida dicha información por secreto industrial o comercial o por la legislación respectiva, y cuando el solicitante no sea el titular o causahabiente, siempre y cuando se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

15.- El Principio de Buena Fe.

El procedimiento administrativo se regirá por el Principio de Buena Fe, entendiéndose por ello, que las manifestaciones, informes, declaraciones

y en general la conducta asumida por los interesados, se encuentra apegada a la verdad, en este sentido, las autoridades administrativas que intervengan en el procedimiento aplicarán las normas acorde a este principio y a las manifestaciones y declaraciones vertidas por los particulares, manteniendo en todo momento sus facultades de control y verificación.

16.- Principio de Gratuidad.

Conforme a este principio el procedimiento se verifica sin costo para los interesados, salvo en aquellos casos que por la expedición de licencias, permisos, o autorizaciones, se deban cubrir los derechos que establece el Código Financiero de Distrito Federal.

La presente iniciativa de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se integra por cinco títulos, a saber:

I. Disposiciones Generales

II. De los Actos Administrativos.

III. Del Procedimiento Administrativo.

IV. Del Recurso de Inconformidad.

V. De las Sanciones Administrativas.

Título Primero

Este título cuenta con un solo capítulo y se refiere a las disposiciones generales. En este apartado se establece con toda precisión el objeto, el ámbito de aplicación, los principios rectores de la ley, así como un glosario de los conceptos empleados en la misma.

Título Segundo

El Título Segundo se denomina de los Actos Administrativos y se desarrolla en cuatro capítulos. En el Capítulo Primero se establecen los elementos y requisitos de validez que deberá reunir todo acto administrativo, tales como la competencia del órgano, el objeto, el motivo, la forma, el fin, entre otros.

El Capítulo Segundo comprende lo relativo a la eficacia y ejecutividad del acto administrativo,

señalando la presunción de validez de los actos administrativos.

En este apartado destaca lo relacionado a la forma en que surten sus efectos los actos administrativos de carácter general. Al respecto, se fijan los principios y requisitos para su expedición, señalándose que para su validez deberán publicarse previamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Además se establece la presunción de validez de los actos administrativos. En este capítulo se detalla la ejecución directa por parte de la administración pública.

Este procedimiento precisa los casos en que la autoridad hará uso de la ejecución forzosa, los medios con que cuenta para ejecutar sus determinaciones y también se regula el debido proceso legal para preservar las garantías de audiencia y legalidad de los particulares.

En el Capítulo Tercero se precisan los casos de nulidad, anulabilidad y revocación del acto administrativo, así como los efectos de la declaración en cada caso, dependiendo de la mayor o menor gravedad del vicio, buscando siempre salvaguardar plenamente el principio de legalidad y los derechos de los administrados. Finalmente, en el Capítulo Cuarto se desglosan las diversas hipótesis normativas de la extinción del acto administrativo, entre los que se mencionan el cumplimiento del objeto, la falta de realización de la condición o término suspensivo o la realización de la condición resolutoria, la renuncia del interesado y la revocación; así como la conclusión de su vigencia.

Titulo Tercero

El Título Tercero de la Ley desarrolla lo relativo al procedimiento administrativo en sí. El Procedimiento Administrativo se integra por la serie de actos a través de los cuales se concreta la labor administrativa, que tiene como propósito la realización de un fin público. La actividad administrativa se integra así por una serie de actos legales y congruentes. Por ello, es necesario que las formalidades en el procedimiento administrativo se precisen y uniformen para que exista un procedimiento que garantice la agilidad y la eficacia que requiere la administración pública moderna.

El Título Tercero se compone de nueve capítulos. El primero de ellos se refiere a las disposiciones generales; en éste se establece que el procedimiento podrá incoarse de oficio o a instancia de los interesados; también se precisa que en el procedimiento administrativo no procederá la gestión oficiosa y, en consecuencia, el que promueva a nombre de otro deberá acreditar su personalidad. Se establece un procedimiento único de revalidación de licencias, personalidad. Se establece un procedimiento único de revalidación de licencias, autorizaciones y permisos, siempre y cuando las condiciones en que se expidieron se mantengan. Además se prevé que el incumplimiento de un servidor público a las disposiciones de esta Ley, será causa de responsabilidad administrativa.

El Capítulo Segundo regula lo relativo a los interesados. La legitimación para intervenir en un procedimiento administrativo se reconoce a todos aquellos que de manera directa puedan resultar afectados en su esfera jurídica, y su derecho esté protegido por una norma.

El Capítulo Tercero se denomina "Del Procedimiento y sus Formalidades". En este apartado se establecen los requisitos de las promociones y las formalidades mínimas que deberán observarse en el procedimiento administrativo. Dentro de éste se pretende eliminar diligencias innecesarias, mismas que se reducen a las estrictamente indispensables, con la finalidad de no restar agilidad y expeditéz al procedimiento administrativo.

El Capítulo Cuarto regula lo relativo a los impedimentos, excusas y recusaciones. En este apartado se precisan las causas de los impedimentos, excusas y recusaciones; establece el procedimiento para que el servidor público que tenga algún impedimento se abstenga de intervenir en el procedimiento de que se trate; y también, comprende el trámite para la substanciación de la recusación.

El Capítulo Quinto comprende las cuestiones relacionadas con los términos y las notificaciones. Los términos se fijan de manera clara, precisándose los días hábiles e inhábiles para que tengan lugar las actuaciones en el procedimiento administrativo. Este capítulo comprende una serie de normas jurídicas que

establecen las diversas clases y los requisitos de las notificaciones; la notificación se regula de tal manera que evitan formalismos innecesarios, de modo tal, que se establecen las diversas formas de notificación para que no impliquen una violación a las garantías constitucionales del gobernado, y que generen certidumbre.

Por otro lado, el Capítulo Sexto prevé todo lo relacionado a la substanciación de los incidentes que se pueden presentar en el procedimiento administrativo; los que en lo general no suspenden el procedimiento y se resuelven conjuntamente con lo principal, estableciendo solamente como de previo y especial pronunciamiento a los impedimentos.

El Capítulo Séptimo se denomina "De la Conclusión del Procedimiento Administrativo". La terminación normal del procedimiento administrativo tiene lugar por resolución expresa del órgano administrativo competente, que decidirá todas las cuestiones que hayan planteado los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. En aquellos casos en que no exista resolución expresa, la ley prevé la afirmativa ficta como regla general cuando se trate de solicitudes de licencias, permisos, autorizaciones y establece los casos en que se configura negativa ficta.

El Capítulo Octavo se refiere a las visitas de verificación que efectuarán las autoridades administrativas para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local. Así mismo, en este apartado se anuncia la futura expedición de un Reglamento de Verificación Administrativa.

El Capítulo Noveno se denomina "De las Medidas de Seguridad", en este Capítulo se establece lo relativo a las medidas de seguridad entendiéndose éstas como las disposiciones que la autoridad competente dicte para proteger la salud y seguridad pública.

Titulo Cuarto

El Título Cuarto está dedicado a los recursos administrativos, contemplándose como único el de inconformidad; éste deroga todos los recursos administrativos contemplados en los diferentes ordenamientos administrativos vigentes

en el Distrito Federal, buscando eliminar la inconveniente diversidad de denominaciones, plazos de interposición y sustanciación, así como de procedimientos que actualmente se prevén en las leyes y reglamentos locales, que sólo originan confusión en los particulares, convirtiendo estos medios de defensa, en verdaderas trampas administrativas. Por ello, para darle unidad a esta materia y para generar certeza y transparencia, se derogan todos los dispositivos locales que regulen recursos, dejando a éste, que establece la Ley, como el único recurso administrativo que se pueda interponer contra las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo, y todos aquellos actos administrativos que lesionen la esfera jurídica de los particulares.

Se establece, en congruencia con lo dispuesto por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que este recurso es optativo, es decir puede agotarlo el particular si lo desea, previamente al ejercicio de la acción de nulidad, o en su caso, dirigirse sin más trámite a dicho tribunal. En este título precisa el término para la interposición de dicho recurso, al igual que los requisitos del escrito respectivo. Se regula la suspensión de la ejecución del acto impugnado y las características y el término para la emisión de la resolución que recaiga al recurso de inconformidad, así como el efecto de no resolver en el plazo fijado. Se consideró oportuno en este caso, darle efectos negativos a la omisión de la autoridad de resolver un recurso administrativo, pues debe subsistir la presunción de validez del acto impugnado. Sin embargo, para no dejar en estado de indefensión al interesado, se considera conveniente darle efecto negativo a esta falta de resolución para dejar expedita la vía al interesado para que impugne esa negativa ficta.

Titulo Quinto

El Título Quinto comprende lo relativo a las sanciones administrativas, contemplándose dentro de éstas, la amonestación con apercibimiento, multa, arresto hasta por 36 horas y la clausura temporal o permanente, parcial o total, entre otras.

Así mismo, este título regula lo relacionado a los criterios aplicación de las sanciones

administrativas, así como el procedimiento respectivo y la caducidad de la facultad de la autoridad para imponer sanciones y la prescripción de las mismas.

En atención a lo anterior, se considera que la presente iniciativa de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal contiene los elementos necesarios para que la administración pública local cuente con las normas jurídicas que permitan implementar un procedimiento rápido y expedito, que garantice la seguridad jurídica de los particulares, que sea acorde a las necesidades y las expectativas de la sociedad capitalina y que al mismo tiempo coadyuve al desarrollo económico y social de la entidad.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Como siguiente punto del Orden del Día, para presentar un punto de acuerdo sobre las fuerzas armadas, tiene la palabra el Representante Sergio Martínez Chavarría.

EL C. REPRESENTANTE SERGIO MARTINEZ CHAVARRIA.- Con su venia señor Presidente:

Con fundamento en los artículos 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, los Representantes que suscribimos sometemos al pleno el siguiente punto de acuerdo:

Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, referente a los rumores publicitados por agencias extranjeras el 3 de noviembre de 1995.

Los Representantes abajo firmantes nos pronunciamos por expresar nuestra confianza en la lealtad y en la institucionalidad que siempre ha distinguido a las fuerzas armadas de nuestro país, conformadas por el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México.

Recinto Legislativo a 8 de noviembre de 1995.

Por el PRD, Dolores Padierna; por el PRI, Manuel Jiménez Guzmán; por el PVEM, Jorge Emilio González; por el PAN, Salvador Abascal Carranza; por el PT, Francisco González Gómez.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias Representante.

De conformidad por lo que establece el artículo 57 de nuestro Reglamento Interior, ruego a la Secretaría en votación económica, consultar a la Asamblea si el punto de acuerdo es de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por al afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre el turno de oradores. ¿En contra? No habiendo oradores en contra, proceda la Secretaría, en votación económica, a la aprobación del punto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. De enterado.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Primera Legislatura. Primer Período Ordinario. Segundo Año de Ejercicio. 17a. Sesión Ordinaria. Noviembre 14 de 1995.

Orden del Día

1.- Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior.

2.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Hacienda, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Los demás asuntos con lo que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo 14 de los corrientes, a las once horas.

(Se levantó la Sesión a las 12:25 horas)

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Primera Legislatura
Enrique Hidalgo Lozano
Oficial Mayor
Donceles y Allende
México, D.F.